



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 005-2021-GRA/CR

Ayacucho, 31 MAY 2021

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ayacucho en Sesión Ordinaria virtual de fecha 07 de mayo de 2021, deliberó y aprobó el Dictamen N° 003-2021-GRA/CR-CPPCT del proyecto de Ordenanza Regional de Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública el Saneamiento Físico Legal y la Continuidad de Ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Conservación del Patrimonio Cultural del Sitio Arqueológico Wari - Huamanga - Ayacucho", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 -Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones;

Que, mediante Oficio N° 95-2020-GRA/CR-EPM, de fecha 29 de diciembre de 2020, la señora Consejera Regional Elizabeth Prado Montoya, presenta al Consejo Regional la iniciativa Regional: *"Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública el Saneamiento Físico Legal y Habilitación Presupuestaria para la Continuidad de Ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Conservación del Patrimonio Cultural del Sitio Arqueológico Wari - Huamanga - Ayacucho", por cuanto las obras de excavación, conservación, restauración y puesta en valor del Complejo Arquitectónico Wari, principal recurso turístico de Ayacucho, se encuentran paralizadas o abandonadas por falta de habilitación presupuestal"*; el cual fue tratado en Sesión Ordinaria virtual de Consejo Regional de fecha 15 de enero 2021, y encargado a la Comisión de Producción, Comercio y Turismo en coordinación con la autora de la iniciativa regional la formulación del Proyecto de Ordenanza Regional y emisión del Dictamen;

Que, como antecedente de la propuesta legislativa, se tiene que por Acuerdo de Consejo Regional N° 099-2019-GRA/CR de fecha 25 de noviembre de 2019, se encargó a la Comisión de Producción, Comercio y Turismo del Consejo Regional de Ayacucho, la labor de fiscalización al Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Conservación del Patrimonio Cultural del Sitio Arqueológico Wari - Huamanga - Ayacucho", período 2015 - 2018, ejecutado por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ayacucho - DIRCETUR, por la existencia de presuntas irregularidades administrativas en la ejecución presupuestal, sin resultado alguno; pero se evidencia que el proyecto de mejoramiento de conservación del Sitio Arqueológico Wari, Patrimonio Cultural de la Nación, según Resolución Directoral N° 202/INC-1998, se encuentra inconclusa y/o paralizada a la fecha;

Que, mediante Informe N° 03-2019-GG/GRDE/DIRCETUR-DT de fecha 14 de junio de 2019, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ayacucho, informa que por Resolución Gerencial Regional N° 0208-2013-GRA/GG-GRI de fecha 16 de octubre de 2013, se aprobó el Expediente Técnico de la Meta "Mejoramiento de la Conservación del Patrimonio Cultural del Sitio Arqueológico Wari - Huamanga - Ayacucho" por la suma de Nueve Millones Setecientos Veintiséis Mil Setenta y 00/100 Soles (S/. 9'726,070.00), cuyo

Ordenanza Regional N° 005-2021-GRA/CR

I...

objetivo era adecuadas condiciones de conservación del Patrimonio Cultural con dos (2) componentes de Restauración y Conservación de las Estructuras Arquitectónicas del Sitio Arqueológico, por existir el problema de inadecuadas condiciones de conservación del Sitio Arqueológico Wari por insuficiente intervención del Estado en la Región Ayacucho. El plazo inicial de ejecución de la inversión era considerada por tres (3) años para el proyecto global, pero por determinaciones no previstas presupuestalmente, se extendió a cinco (5) años, sin embargo el proyecto se encuentra inconcluso, y el costo total del presupuesto para la ejecución del proyecto y el avance físico de la inversión entre el año 2013 al 2017 fue de Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Sesenta y Ocho con 00/14 Soles (S/. 4'633,068.14), equivalente solo al 48% de avance respecto al Expediente Técnico inicial;

Que, mediante el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Conservación del Sitio Arqueológico Wari", se busca poner en valor siete (7) sectores del complejo arqueológico y mejorar sus condiciones de conservación, que esto a su vez generará una mayor oferta turística lo que redundará en beneficio de la economía de todos los actores ligados a esta actividad económica, debiendo ponerse especial cuidado en la puesta en valor de los espacios ya excavados e investigados en los sectores Vegachayoq, Moqo, Monqachayoq, Capillapata, Cerro San Cristóbal y Kichkacorral (también nombrado Chupapata) y en su incorporación al circuito turístico existente; y los sectores aún no intervenidos son Moraduchayoq y Cheqo Wasi, los mismos que cuentan con restos arqueológicos monumentales, cuya investigación es necesaria, solo el segundo de ellos se encuentra incorporado al circuito turístico, mientras el primero necesita una intervención urgente, debido a sus deficientes condiciones de conservación actuales y no se encuentra abierto a la visita turística por estos motivos;

Que, los literales d) y h) del artículo 63° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de turismo, señala que los Gobiernos Regionales tienen la función específica de promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales; e identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos. Siendo así, el Gobierno Regional de Ayacucho, tiene el deber de gestionar ante los organismos gubernamentales o no gubernamentales para la habilitación y/o asignación presupuestaria para el saneamiento físico legal del complejo arqueológico y la continuidad del Proyecto "Mejoramiento de la Conservación del Patrimonio Cultural del Sitio Arqueológico Wari - Huamanga - Ayacucho"; cuyo Expediente Técnico fue aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 0208-2013-GRA/GG-GRI de fecha 16 de octubre de 2013, dejando constancia que el proyecto no ha previsto presupuesto alguno para el saneamiento físico legal, según el siguiente detalle presupuestal:

ITEM	COMPONENTES	TOTAL POR COMPONENTE
1	Expediente Técnico.	39,300.00
2	Restauración de las Estructuras Arquitectónicas del Sitio Arqueológico.	5'027,194.00
3	Conservación de las Estructuras Arquitectónicas del Sitio Arqueológico.	2'927,806.00
4	Comunicación Interactiva sobre el Valor Histórico Cultural y Material del Sitio Arqueológico.	581,320.00
5	Mitigación Ambiental.	342,850.00
6	Gastos de Supervisión.	315,920.00
7	Gastos Generales.	491,680.00
TOTAL		9'726,070.00

Que, por la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30695 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se dispuso la creación de la Unidad Ejecutora en el Pliego 003 - Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2018, a cargo de las Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho para el

Ordenanza Regional N° 005-2021-GRA/CR

I...

Complejo Arqueológico Wari, la misma que se sujetaba al presupuesto institucional de la entidad sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, quedando exceptuada solo del requisito del monto del presupuesto anual por toda la fuente de financiamiento establecido en el artículo 58° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Por otro lado, se tiene que la Unidad Ejecutora es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran. Siendo así, es deber del Ministerio de Cultura y del Gobierno Regional de Ayacucho, asignar y/o gestionar fondos económicos a la precitada Unidad Ejecutora para continuar su funcionamiento como tal, sin perjuicio del cumplimiento del principio de privilegio de controles posteriores de los presupuestos ejecutados por parte del órgano competente del Sistema Nacional de Control;

Que, por otro lado, el artículo 13° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, establece que el Instituto Nacional de Cultura (Ministerio de Cultura) es el titular para solicitar la inscripción del bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación ante la Oficina Registral en cuya jurisdicción se encuentre el bien. En ese entendido, el saneamiento físico y legal del Complejo Arquitectónico Wari, es condición obligatoria para proseguir con las investigaciones y puesta en valor del sitio arqueológico, por cuanto a la fecha solo se cuenta con la delimitación del lado este de la carretera Quinua - Ayacucho, pero del lado oeste de la carretera no se tiene nada, y para este propósito también se requiere de presupuesto;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 011-2006-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MC, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión de los bienes culturales, y su restitución en los casos pertinentes es de interés social y necesidad pública e involucra a toda la ciudadanía, autoridades y entidades públicas y privadas. Por otro lado, el artículo 27° del Reglamento antes citado, establece que la protección de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, comprende el suelo y subsuelo en el que se encuentran o asientan, los aires y el marco circundante en la extensión técnicamente necesaria para cada caso, la que será determinada por el INC (Ministerio de Cultura). Es por ello, que el Gobierno Regional de Ayacucho, debe trabajar coordinadamente con el Ministerio de Cultura, a fin de promover la cultura y fortalecer la identidad regional de la población ayacuchana que generará el desarrollo económico, social y cultural de la región; siendo necesario que previamente debe preocuparse por el saneamiento físico legal del complejo arqueológico;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 756-2017-GRA/GR de fecha 14 de noviembre de 2017, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico entre el Ministerio de Cultura y el Gobierno Regional de Ayacucho, con el objeto de unir esfuerzos para la ejecución de acciones coordinadas que conlleven a la difusión, protección y defensa de la zona arqueológica "Complejo Arquitectónico Wari", siendo el compromiso principal del Ministerio de Cultura de elaborar el Expediente Técnico de la zona arqueológica "Complejo Arquitectónico Wari" para su saneamiento físico legal, ejecutar el saneamiento físico legal de la zona arqueológica "Complejo Arquitectónico Wari" hasta la inscripción registral a que hubiera lugar y cursar los oficios de comunicación del procedimiento de declaratoria a los propietarios de predios a los que se superpone a la zona arqueológica, y ejecutar la monumentación y anclaje de hitos en el ámbito delimitado de la zona arqueológica; mientras el Gobierno Regional de Ayacucho, se comprometió de asumir los gastos administrativos, registrales y operativos del saneamiento físico legal, colaborar en el diligenciamiento de oficios de comunicación del procedimiento de declaratoria a los

Ordenanza Regional N° 005-2021-GRA/CR

/...

propietarios de los predios a los que se superpone a la zona arqueológica y financiar los gastos logísticos y anclaje de hitos de la zona arqueológica "Complejo Arquitectónico Wari".

Que, es preciso resaltar que el Complejo Arqueológico Wari mediante Resolución Directoral N° 202/INC - 1998, es Declarado Patrimonio Cultural de la Nación, por su valor histórico y su enorme potencial como factor de desarrollo para la Región Ayacucho, a través del turismo. Asimismo el artículo 1° de la Ley N° 30449, Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Restauración, Conservación y Puesta en Valor del Complejo Arqueológico Wari, ubicado en los Distritos de Pacaycasa y Quinua, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho. Siendo así, es deber del Ministerio de Cultura en coordinación con el Gobierno Regional de Ayacucho, la aprobación de presupuesto suficiente para el saneamiento físico legal, así como para la continuidad del mejoramiento y conservación del complejo arqueológico, conforme lo establece expresamente el artículo 2° de la precitada Ley;

Que, la importancia de efectuar el saneamiento físico legal del Complejo arqueológico Wari, se ve reflejado en el Oficio N° 000365-2021-DDC AYA/MC de fecha 19 de marzo del 2021, del Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, quien remite el Informe Técnico del señor Jorge Luis Soto Maguino, quien señala que se debe tener en consideración la Delimitación y el Saneamiento Físico Legal del Complejo Arquitectónico Wari, que garantizará la protección de los vestigios arqueológicos, tanto de agentes de deterioro naturales como agentes antrópicos que amenazan la integridad del complejo debido al crecimiento urbano de la población. Asimismo señala que el presupuesto estimado para la ejecución del Saneamiento Físico Legal del Complejo Arquitectónico Wari, es el siguiente:

ITEM	COMPONENTE	COSTO
1	Elaboracion del Diagnostico Situacional del Complejo Arquitectónico Wari.	13,000.00
2	Consulta Previa	150,000.00
3	Ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de delimitación.	177,450.00
4	Elaboracion de Hitos y Documentación de los diferentes sectores de Wari	101,395.00
COSTO TOTAL		441,845.00

Que, asimismo el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo mediante Oficio N° 412-2021-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR de fecha 09 de abril del 2021, remite la Opinión Técnica del arqueólogo Adán Castillo Rivera quien señala en sus conclusiones que el área total de los dos mil (2000) hectáreas del complejo arqueológico de Wari, no ha sido delimitado, ni cuenta con Saneamiento Físico Legal, para continuar con las investigaciones y puesta en valor del Complejo Arqueológico Wari. Por lo que recomienda Aprobar la iniciativa de la Ordenanza Regional que "Declara de Interés Regional y Necesidad Pública el Saneamiento Físico Legal y Habilitación Presupuestaria para la Continuidad de Ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Conservación del Patrimonio Cultural del Sitio Arqueológico Wari - Huamanga - Ayacucho", asimismo recomienda incorporar el presupuesto estimado para la ejecución del Saneamiento Físico Legal del Complejo Arquitectónico propuesto por la Dirección Desconcentrada de Cultura - Ayacucho.

Que, en ese orden de ideas, el propósito de la Ordenanza Regional, es declarar de interés regional y necesidad pública el saneamiento físico legal y la continuidad de ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Conservación del Patrimonio Cultural del Sitio Arqueológico Wari - Huamanga - Ayacucho", con el propósito de gestionar recursos económicos al más alto nivel del Gobierno Central, por cuanto las obras de excavación, conservación, restauración y puesta en valor del Complejo Arqueológico Wari, principal recurso turístico de Ayacucho, se encuentran paralizadas y/o inconclusa por falta de

Ordenanza Regional N° 005-2021-GRA/CR

I...

habilitación presupuestal, así la falta de su delimitación perimétrica con consulta previa, y esta circunstancia pone en riesgo inversiones en este complejo y como destino turístico, y más aún una notable disminución en mejorar las condiciones de vida de las comunidades locales y de la propia región en materia económica y ecológica;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece que el Consejo Regional tiene entre sus atribuciones la aprobación, modificación y derogación de las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Por otro lado, el artículo 38° de la primera norma invocada, precisa que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 28296 y su modificatoria; Ley N° 30449, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Ayacucho, con el voto mayoritario de sus miembros, luego de la deliberación y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS REGIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y HABILITACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA CONTINUIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA “MEJORAMIENTO DE LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO WARI - HUAMANGA - AYACUCHO”.

Artículo Primero.- DECLARAR de Interés Regional y Necesidad Pública el Saneamiento Físico Legal y Habilitación Presupuestaria para la Continuidad de Ejecución del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la Conservación del Patrimonio Cultural del Sitio Arqueológico Wari – Huamanga – Ayacucho”, por cuanto las obras de excavación, conservación, restauración y puesta en valor del Complejo Arquitectónico Wari, principal recurso turístico de Ayacucho, se encuentran paralizadas o abandonadas por falta de habilitación presupuestal.

Artículo Segundo.- ENCOMENDAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, para que a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se prevea la habilitación presupuestal en el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) - 2022, para el Saneamiento Físico Legal del Complejo Arqueológico Wari y la Continuidad de la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la Conservación del Patrimonio Cultural del Sitio Arqueológico Wari – Huamanga - Ayacucho”.

Artículo Tercero. - SOLICITAR a la Gerencia de Infraestructura y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, remita Informe sobre la Liquidación Técnica y Financiera de la Meta 0034: “Mejoramiento de la Conservación del Patrimonio Cultural del Sitio Arqueológico Wari – Huamanga – Ayacucho”, al Consejo Regional de Ayacucho, dentro del plazo de (30) días calendarios, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto. - ELEVAR la presente Ordenanza Regional al Ministerio de Cultura, con la debida nota de atención, para su conocimiento e invocar sus buenos oficios para el

Ordenanza Regional N° 005-2021-GRA/CR

I...

Saneamiento Físico Legal del Complejo Arqueológico Wari, para su puesta en valor, en cumplimiento de la Ley N° 30449.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el Diario encargado de las Publicaciones Judiciales en la Capital de la Región, y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme dispone el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho para su respectiva promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 27 días del mes de mayo del año dos mil veinte y uno.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil veinte y uno.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR